

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1437

TEMUCO, 29 de Agosto de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 115 bis y 116 de la Constitución Política de la República; DFL N° 1, que fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N° 1-19.175 que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional del Ministerio del Interior; Ley N°19.880 que establece Bases sobre los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°7 de Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; Decreto N°287 de fecha 30.09.2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegado Presidencial Regional de La Araucanía a don José Montalva Feuerhake; Resolución Exenta N°18.927 de fecha 25.08.2023, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 28 de agosto de 2023, se recepciona en esta Delegación Presidencial Regional la resolución exenta electrónica N°18.927, de fecha 25 de agosto de 2023, emitida por el Director Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante el cual solicita Auxilio de la Fuerza Pública, con el propósito de llevar a cabo trabajos de mantenimiento para garantizar la continuidad de servicio eléctrico, asociado a la línea denominada Cajón (S223), ubicado en el Sector Quintrilpe, comuna de Vilcún, Provincia de Cautín, región de La Araucanía.

2. Que, en la resolución exenta ya singularizada, se señala que mediante carta N°1533660, de fecha 03 de abril de 2023, Frontel S.A. interpone denuncia ante la SEC, debido a la falta de colaboración del ocupante y/o propietario de un predio, a trabajos de despeje vegetativo, lo que hace imposible realizar labores de mantenimiento, vinculadas a la tala y poda de especies arbóreas en la línea de distribución denominada Cajón (S223), entre las estructuras de referencia: F514934 – F514935 – F514936, dado que el propietario del inmueble ubicado en el sector Quintrilpe, de la comuna de Vilcún, individualizada como doña Ana Coilla, no permite el acceso a las brigadas de la concesionaria eléctrica.

3. Que, con fecha 07 de agosto de 2023, Frontel S.A. hizo entrega de Oficio Ordinario Electrónico N°180908, del Director Regional de la SEC a doña Ana Coilla, quien persiste en la oposición, no autorizando los trabajos de despeje vegetativo.

4. Que, el auxilio de la fuerza pública se solicita con la finalidad de realizar labores de poda, corta y despeje de especies que exponen a riesgos, tanto en la seguridad de las personas, como de las propias instalaciones, de las cuales se ha impedido el normal ejercicio de mantenimiento por la negativa de la propietaria del predio sirviente.

5. Que, la Ley N°18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en su artículo 3, N°22, señala lo siguiente "Corresponderá a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles: N°22.- Adoptar, transitoriamente, las medidas que estime necesarias para la seguridad del público y el resguardo del derecho de los concesionarios y consumidores de energía eléctrica, de gas y de combustibles líquidos, pudiendo requerir de la autoridad administrativa, el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus resoluciones".

6. Que, en virtud de la facultad contenida en el artículo 2, letra c, de Ley N°19.175 individualizada en los vistos, corresponderá al Delegado Presidencial Regional, en su calidad de representante del Presidente de la República en la Región, requerir el auxilio de la Fuerza Pública en el territorio de su jurisdicción en conformidad a la ley.

7. Que, los antecedentes presentados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, dan cuenta de un riesgo inminente para la continuidad de suministro del servicio eléctrico, lo que puede afectar a 69 familias que residen en el sector Quintrilpe, comuna de Vilcún, provincia de Cautín, región de La Araucanía.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico, los vistos, considerados expuestos y la solicitud del **DIRECTOR REGIONAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES**.

RESUELVO:

1. CONCÉDASE EL AUXILIO DE LA FUERZA PÚBLICA, con facultades de allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario, a la Empresa Eléctrica de La Frontera S.A. (FRONTEL), **CON UNA DURACIÓN DE 8 HORAS**, en la fecha que la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y FRONTEL S.A. estimen convenientes, con el objeto de llevar a cabo el desarrollo de labores de mantenimiento para garantizar la continuidad de servicio eléctrico de 69 familias, asociado a la línea denominada Cajón [S223], en el predio de propiedad de doña Ana Coilla, ubicado en el Sector Quintrilpe, comuna de Vilcún, Provincia de Cautín, Región de La Araucanía.

2. La Superintendencia de Electricidad y Combustibles y la Empresa Eléctrica de La Frontera S.A. (FRONTEL), deberán coordinarse con Carabineros de Chile, a fin de lograr el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución exenta.

3. **DESE CUENTA** de lo obrado a la Delegación Presidencial Regional de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



José Francisco Montalva Feuerhake
Delegado Presidencial Regional de La Araucanía

29/08/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: 9jEglaruqoluyzKvUnLSEQ==

PMC/aat

ID DOC : 20325100

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Jurídico
2. Delegación Presidencial Regional de La Araucanía/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes Archivos y OIRS
3. TRANSPARENCIA ACTIVA (Mail: tcampos@interior.gob.cl)
4. CARABINEROS DE CHILE, PREFECTURA CAUTÍN N°22 (Mail: spscautin2018@gmail.com)
5. S.E.C. REGIÓN DE LA ARAUCANÍA (Mail: sec_temuco@sec.cl)
6. FRONTEL S.A. (Mail: patricio.saez@saesa.cl)
7. FRONTEL S.A. (Mail: edinson.cruces@saesa.cl)